Municipalidad de Emboscada

Gobierno Democrático Municipal "Puertas Abiertas"

Colón y Pa'i Prieto – Tel.:+595529-20025 - email: muniemboscada@hotmail.com

Misión: "Somos un órgano de gobierno local que busca el desarrollo sustentable de su población, a través de la provisión de servicios eficientes con una gestión transparente e inclusiva, la interacción entre municipios vecinos, el gobierno departamental y el nacional".

RESOLUCIÓN IM Nº100/2023

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE LA DE LA CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN 01/23 REACONDICIONAMIENTO GENERAL DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LA ESC. BAS. N°165 "DON ANDRÉS FERREIRA GUERREROS"

Emboscada, 21 de marzo de 2023.

VISTO:

El dictamen elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones, en fecha 20 de marzo de 2023, donde expresa lo siguiente:

*"**RECOMENDACIONES** Teniendo en cuenta el caso planteado, el cual se adecua a las disposiciones legales vigentes y viendo que la necesidad amerita una **acción urgente**, ya que se pone en riesgo un derecho humano y constitucional, que nuestros niños y jóvenes reciban una educación de calidad a través del desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Esta Unidad Operativa de Contrataciones, **RECOMIENDA**, dar curso favorable e inmediato a la ejecución del proceso de **REACONDICIONAMIENTO GENERAL DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LA ESC. BAS. N°165 "DON ANDRÉS FERREIRA GUERREROS – BARRIO NAZARET, POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE** por darse los motivos fundados en el Art. 33 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas y el Decreto 2992/19 Art. 77..."*

CONSIDERANDO:

Que, Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN de la ley 2051/03 de CONTRATACIONES PÚBLICAS, que se explaya en los siguientes:

"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, <u>los servicios públicos</u>, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

*d) **<u>derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;...</u>"***

En el citado artículo también menciona "***En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16..."***

Que, el Decreto 2992/19 Art. 77.- ***Contratación por urgencia impostergable.***

"La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

Lic. Heri A. Acosta G.
Secretario General

INTENDENCIA MUNICIPAL EMBOSCADA

Silvio A. Peña Saldivar
Intendente Municipal

Si la urgencia se encuentre causada por la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública".

Que, según la Ley 3966/10 Orgánica Municipal **De las Funciones Municipales Artículo 12.-** Funciones…8. "En materia de educación, cultura y deporte:..d)*la construcción, mejoramiento y mantenimiento de locales destinados a la enseñanza pública, incluyendo la dotación del equipamiento, mobiliario, insumos y suministros en general;"…*

Que, esta última Ley menciona en el ***Articulo 210.- Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas.*** *"Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT)".*

Por tanto,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EMBOSCADA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Art.1: Autorizar la realización de la ***CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN 01/2023 REACONDICIONAMIENTO GENERAL DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LA ESC. BAS. N°165 "DON ANDRÉS FERREIRA GUERREROS,*** ----------

Art 2: Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los potenciales oferentes, a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Lic. Heri Agustín Acosta García
|SECRETARIO GENERAL

INTENDENCIA MUNICIPAL EMBOSCADA

Silvio Andrés Peña Saldívar
INTENDENTE MUNICIPAL